



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

informatica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2024-MPC

Cusco, dieciocho de julio del dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

La Carta N° 059-2024-CSSH/C, del 18 de abril de 2024, presentado por el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor “Señor de Huanca”, Informe N° 006-2024-MPC-GM-OSO/IO-MCCA, de fecha 23 de abril del 2024 del Inspector de obra, Informe N° 460-2024-MPC-GM-OSO del 07 de mayo del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión de Obras (e), Informe N° 302-HDGV/OAC/SGOP/GI/MPC-2024 de fecha 22 de mayo del 2024 del Administrador de Contratos, Informe N° 1667-JDZJ-SGOP-GI-MPC-2024 del 23 de mayo de 2024 del Sub Gerente de Obras Públicas, Informe N° 678-2024-OGAJ/MPC de fecha 12 de julio del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

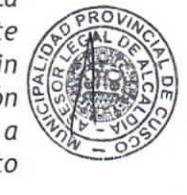
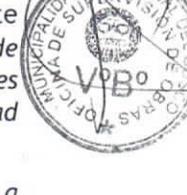
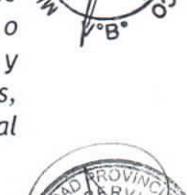
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada norma señala: *“que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”* y el Artículo 43° precisa que *“Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, además, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, precisa: *“los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el Acto Administrativo”*;

Que, el numeral 112.1 del Artículo 112° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece: *“que las mayores prestaciones y la Ampliación de Plazo en el contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones a las inversiones durante la fase de ejecución son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Entidad pública, previo sustento técnico y legal de la Unidad Ejecutora”*;

Que, el numeral N° 115.1 del Artículo 115° del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que: *“La Entidad Pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto de Inversión. En caso de resolución del Contrato de Supervisión, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los mecanismos de solución de controversias, la Entidad Pública está obligada a contratar por el saldo de la prestación a otra Entidad Privada Supervisora mediante el proceso de selección o mediante el procedimiento de contratación directa aplicable a los contratos de supervisión”*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Convenio de Inversión Pública Local N°001-2021-OXI, suscrita entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Consorcio de empresas privadas conformada por Banco Internacional del Perú S.A.A.-INTERBANK, Supermercados Peruanos S.A. y Real Plaza S.R.L., para el financiamiento y ejecución de los proyectos “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en las Av. Collasuyo y los Manantiales de los distritos de Cusco, San Sebastian y Wanchaq, Provincia de Cusco - Cusco” CUI 2321959 y “Mejoramiento y ampliación de las redes de media tensión y baja tensión y conexiones domiciliarias en las avenidas Collasuyo, los Manantiales y Avenida Republica Perú, de los distritos de Wanchaq y Cusco, Provincia de Cusco - Cusco CUI 2332889”.

Que, mediante Carta N°059-2024-CSSH/C de fecha 18 de abril del 2024, suscrito por el representante legal común del Consorcio Supervisor Señor de Huanca, señala en referencia a la Carta N°CIRIC1-099-2024 sobre la Ampliación de Plazo N°02 para la supervisión de Obra “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en las Av. Collasuyo y los Manantiales de los distritos de Cusco, San Sebastian y Wanchaq, Provincia de Cusco - Cusco” CUI N° 2321959;

Que, mediante Informe N°006-2024-MPC-GM-OSO/IO-MCCA de fecha 23 de abril del 2024, del Inspector de Obra a través del cual señala:

*“La Municipalidad Provincial del Cusco ha concedido una Ampliación de Plazo parcial N° 01 por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario para la Empresa Privada, en razón de la cual mediante el documento de la referencia c) la Entidad Privada Supervisora, ha solicitado una extensión de sus servicios con arreglo del numeral 112.1 del Artículo 112° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 dispone: “Las mayores prestaciones y la Ampliación de Plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones a las Inversiones durante la fase de ejecución son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora”, dicho acto administrativo continua en curso con **OPINIÓN FAVORABLE** de esta dependencia, por el termino de veintiséis (26) días calendario para la Entidad Privada Supervisora(...);”*

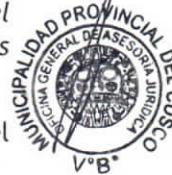
Que, mediante Informe N° 460-2024-MPC-GM-OSO, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras (e), quien concluye: *“Por lo anterior mencionado, según las consideraciones expuestas en los documentos de referencia y enmarcándonos en el principio de veracidad, se declara **FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N°02 por 26 días calendario para la supervisión de obra”;*

Que, mediante Informe N°302-HDGV/OAC/SGOP/GI/MPC-2024 del 22 de mayo del 2024, el Administrador de Contratos, realiza el análisis y concluye:

“A la Fecha, se encuentra consentido, la Ampliación de Plazo N°04 por 26 días calendarios, para la ejecución del proyecto de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en las Av. Collasuyo y los Manantiales de los distritos de Cusco, San Sebastian y Wanchaq, Provincia de Cusco - Cusco”, solicitada por la empresa Ejecutora Consorcio Banco Interbank del Perú S.A.A, Supermercados Peruanos S.A. y Real Plaza S.R.L.

En consecuencia, corresponde a la Entidad, ampliar el plazo del Contrato de Supervisión de obra, puesto que por su naturaleza se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, por lo tanto, en mérito al Informe N° 460-2024-MPC-GM-OSO del Director de Supervisión de Obras de la Entidad; este Despacho, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N°02 por 26 días calendarios, para el CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE HUANCA-Supervisor mediante Acto Resolutivo para el proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en las Av. Collasuyo y los Manantiales de los distritos de Cusco, San Sebastian y Wanchaq, Provincia de Cusco - Cusco” con CUI 2321959, debiendo derivar el presente y todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad para los trámites y acciones correspondientes.

Se informa que el plazo de ejecución de obra, a la fecha considerando la Ampliación de Plazo N°01 tiene como nuevo plazo vigente de obra al 06 de junio de 2024, más la Ampliación de Plazo N°04 por 26 días calendario; el plazo se difiere al 02/07/2024 (...);”





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, a través de Informe N° 1667-JDZJ-SGOP-GI-MPC-2024 del 23 de mayo del 2024 el Sub Gerente de Obras Públicas precisa que realizada la evaluación de la documentación, **RATIFICA** lo manifestado por el Administrador de Contratos de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 678-2024-OGAJ/MPC, de fecha 12 de julio del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina:

“Es legalmente VIABLE, la emisión de la Resolución de Alcaldía, aprobando la Ampliación del Plazo N° 02 por 26 días calendario, a favor de CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE HUANCA, del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIAN Y WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO- CUSCO” con CUI 2321959, conforme lo dispone la Ley N° 29230 y su Reglamento”

Por tanto, en mérito a los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02, por veintiseis (26) días calendario, solicitado por el **Consortio Supervisor Señor de Huanca** del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DEL DISTRITO DE CUSCO, SAN SEBASTIÁN Y WANCHAQ, PROVINCIA DEL CUSCO, CUSCO" CUI 2321959; en aplicación del inciso 112.1 del Artículo 112° del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al **Consortio Supervisor Señor de Huanca** y al **Consortio Real Plaza S.R.L., Supermercados Peruanos S.A. y Banco Internacional del Perú S.A.A.- Interbank.**

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia del expediente que motiva la emisión de la presente Resolución, a la Oficina de Recursos Humanos a efectos de que evalúe a través de Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la apertura de procesos administrativos disciplinarios de los funcionarios y servidores que resulten responsables por los actos administrativos y demoras contrarias a norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, Oficina de Administración de Obras por Contrata, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

Archivo
CCTL/SMOM

